Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y QVATRO.

en Rehesin de consiguiente toca dho Venefizio a todo este Comun en sus respectivas partidas por lo que lo aze presente a esta Villa para que se sirva en vista de lo espuesto tomar las providencias que le parezcan Convenientes a fin de quitar los referidos perjuizios manteniendo en el modo que acordare ser mas Conbte. la Concordia y Costumbre Inmemorial y de lo contrario pidesele de testimonio de esta proposizion y lo que a ella se acordare con Insercion del Ayuntamto. en que se derogo = Y por ser tarde se acordo citar con espresion para el dia Diez y nuebe en el que se traigan los Decretos que ablan sobre esto y lo firman doy fee =

Lizdo. Dn. Geronimo Torrejon — Dn. Diego Tribe

Dn. Lines Lopez — Diego Carreño

Dn. Juan Casiano Arias — Ortiz — Cobarrubias

Dn. Diego de Guerra Piñero

Dn. Juan Lucas Luxan — Diego Melgarejo de Aguilar

Dn. Fernando Monreal y Morales — Juan Parente

Antonio Melgarejo Segura

En la Villa de Caravaca a Diez y Nuebe de Diziembre de mil setezientos sesenta y quatro se junto el Concejo Justicia y Regimiento de esta es a saber los Señores Governador Cavalleros Capitulares que firmaran y Procurador Sindico general y se acordo lo sigte. —

Viose en este Ayuntamiento la proposizion echa en el Antecedente por